



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 111 del trece (13) de julio del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2022-00205-01	ORDINARIO	12-07-2023	ALFREDO ENRIQUE MENDEZ ALZAMORA	COLPENSIONES	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 400
2	47-001-31-05-001-2020-00141-01	ORDINARIO	12-07-2023	ANA MILENA MERCADO BERNA	PROTECCION S.A y la INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM LEDYS ARIAS PALLARES	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 398
3	47-001-31-05-002-2022-00198-01	ORDINARIO	12-07-2023	JOSÉ MANUEL GARCÍA PACHECO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 409
4	47-001-31-05-005-2022-00297-01	ORDINARIO	12-07-2023	MIGUEL ÁNGEL PERDOMO SALINA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 407
5	47-001-31-05-004-2021-00167-01	ORDINARIO	12-07-2023	MIGUEL EDUARDO CARRILLO MALDONADO	COLPENSIONES, MEDIMAS EPS S.A.S. y DAVILA JIMENO LTDA	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 410
6	47-189-31-05-001-2015-00091-01	EJECUTIVO	12-07-2023	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 17-03-2023, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 359

						<p>Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>		
7	47-001-31-05-001-2021-00091-02	ORDINARIO	12-07-2023	SARA PATRICIA MULFORD RUIZ	COOMEVA EPS EN LIQUIDACION y COOMEVA MEDICINA PREPAGADA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 29-11-2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 397

						Ver Auto		
8	47-001-31-05-003-2008-00201-01	EJECUTIVO	12-07-2023	JORGE ALBERTO CABAS ARVILLA	U.G.P.P	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 08-02-2022 y 29-03-2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 540
9	47-245-31-05-001-2017-00029-01	ORDINARIO	12-07-2023	DENNYS MERCEDES MENDOZA	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 07-03-2023, proferido por el Juzgado Único Laboral Del Circuito de El Banco-Magdalena, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto,</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 402

						<p>se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>		
10	47-245-31-05-001-2008-00044-01	EJECUTIVO	12-07-2023	ANAIDA ÁLVAREZ ARANGO	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 07-03-2023, proferido por el Juzgado Único Laboral Del Circuito de El Banco-Magdalena, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 401
11	47-001-31-05-001-2009-00384-01	ORDINARIO	12-07-2023	ADRIANA PATRICIA GIRALDO ZAPATA y OTRO	BBVA HORIZONTE PENSIONES y CESANTÍAS	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 14-08-2020 y 17-02-2022 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 17

						<p>82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>		
12	47-001-31-05-005-2021-00032-02	ORDINARIO	12-07-2023	WILMER ALFONSO DURAN MEDINA	TORONTO DE COLOMBIA LTDA, EPS SALUD TOTAL ERSS SA y AXA COLPATRIA SA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, la parte demandante WILMER ALFONSO DURAN MEDINA, contra la sentencia 008-06- 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F

						<p>vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>		
13	47-001-31-05-001-2019-00129-01	ORDINARIO	12-07-2023	ALFREDO ENRIQUE CANCIO LEEST	METROAGUA y A TIEMPO S.A.S	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, la parte demandante ALFREDO ENRIQUE CANCIO LEEST, contra la sentencia 008-06-2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días.</p> <p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 399

14	47-001-31-05-004-2015-00332-03	ORDINARIO	12-07-2023	JORGE ENRIQUE BUENO FORERO	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITASE la apelación presentada por, la parte demandada FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A, contra la sentencia 07-03-2023, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 412
15	47-001-31-05-002-2020-00195-01	ORDINARIO	12-07-2023	NORALBA RODRIGUEZ SUESCUN	HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A –ESIMED S.A	<p>Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto</p>	Dra ISIS BALLESTEROS	L 51 F 267
16	47-288-31-05-001-2021-00042-01	ORDINARIO	12-07-2023	MARISOL MIRANDA SALCEDO	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	<p>Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 267

17	47-001-31-05-002-2021-00329-01	ORDINARIO	12-07-2023	CISER ALFONSO HINCAPIÉ HERRERA .	COLPENSIONES	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 264
18	47-001-31-05-001-2022-00014-01	ORDINARIO	12-07-2023	SIGIFREDO ENRIQUE MAIGUEL ZAGARRA	COLPENSIONES	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	<i>DRA. ISIS BALLESTEROS</i>	L 53 F 219
19	47-001-31-05-004-2018-00414-01	ORDINARIO	12-07-2023	MARCIEL ESTHER ANDRADE CANTILLO	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA –SOMESA S.A.	, Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 469
20	47-288-31-05-001-2021-00019-01	ORDINARIO	12-07-2023	LUZ ESTELLA MENDOZA SOLAR	LISBETH LÓPEZ REBOLLEDO	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 492
21	47-001-31-05-005-2021-00094-01	ORDINARIO	12-07-2023	MONICA DEL SOCORRO LINERO IBARRA	COLPENSIONES	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 428
22	47-001-31-05-003-2022-00006-01	ORDINARIO	12-07-2023	BEIMER JAIR CIFUENTES SIERRA	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 559
23	47-288-31-05-001-2018-00021-01	ORDINARIO	12-07-2023	YARELIS CABALLERO CABALLERO	SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO S.A.S	Fíjese el día 19 de julio de 2023, para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 414
24	47-288-31-05-001-2022-00083-01	ORDINARIO	12-07-2023	KATERINE CUENTAS LUNA	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	PRIMERO: No acceder a la práctica de las pruebas solicitadas para ante esta Sala por parte del apoderado judicial de KATERINE CUENTAS LUNA, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: En firme esta decisión, continúese con el trámite correspondiente. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 356

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de julio de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA